



MERCOSUR/SGT N° 3/CIA/ACTA N° 01/21

**LXXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
"REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" /
COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

Se realizó entre los días 22 y 26 de marzo de 2021, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), durante la LXXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad", la Reunión de la Comisión de la Industria Automotriz, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

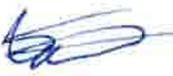
La Agenda de la Reunión consta en el **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:



1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de la Industria Automotriz tomó conocimiento de las Instrucciones enviadas por los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3.



2. DISCUSIÓN SOBRE PRIORIZACIÓN DE TEMAS DE TRABAJO



Las delegaciones repasaron las consideraciones vertidas en el acta anterior respecto de este punto.



Las delegaciones de Brasil y Uruguay manifestaron que continúan con la elaboración de las solicitudes de elaboración/visión de los RTMs que fueron considerados en la reunión pasada y que de ser posible, serían presentados ante la Coordinación Nacional.

La delegación de Uruguay reiteró que, además de los temas prioritarios ya consensuados para el trabajo de la Comisión, entiende pertinente avanzar en la determinación de requisitos mínimos de seguridad para vehículos de las categorías L6 y L7, creadas por la Res. GMC N° 60/19, en el marco del proceso de revisión y elaboración de los distintos RTM en agenda.

La delegación de Argentina manifestó que, en virtud de los requisitos mínimos de seguridad para vehículos de las categorías L₆ y L₇ creadas por la Res. GMC N° 60/19, se deberá tener en consideración que los mismos se aplicarán a aquellos vehículos de estas categorías que se encuentren habilitados a circular en la vía pública por los Estados Partes. El resto de las delegaciones coincidieron con esta consideración.

Adicionalmente, la delegación de Uruguay manifestó que entiende oportuno que la Comisión comience a trabajar también sobre Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad, como forma de complementar las medidas adoptadas por los RTMs, con el fin de facilitar la internalización de los mismos por parte de los distintos Estados Partes.

Las restantes delegaciones coincidieron en lo manifestado por la delegación de Uruguay y se comprometieron a profundizar en el tema a fin de identificar en detalle tales procedimientos, ante una posible elaboración a futuro.

3. DOCUMENTO DE TRABAJO "CUADRO COMPARATIVO DE ÍTEMS DE SEGURIDAD Y NORMAS TÉCNICAS DE REFERENCIA"

Las delegaciones repasaron y revisaron el documento de trabajo, con el fin de mantener actualizado el mismo y que este sea un insumo de la Comisión para el tratamiento de los diferentes temas.

En virtud de lo manifestado por la delegación de Uruguay, respecto a la determinación de requisitos mínimos de seguridad para vehículos de las categorías L₆ y L₇ creadas por la Res. GMC N° 60/19, las delegaciones de Argentina y Brasil manifestaron que en su normativa interna cuentan con requisitos de seguridad para estas categorías, y que los mismos iban a ser compartidos con el resto de las delegaciones y agregados al mencionado documento de trabajo en forma previa a la próxima Reunión Ordinaria.

El documento de trabajo "Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia", consta en el **Agregado III – RESERVADO**.

4. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 19/02 Y 20/02

Las delegaciones discutieron respecto de ambas revisiones, entendiendo que para su tratamiento serán consideradas las exigencias con las que ya se cuenta en los Estados Partes respecto del transporte de pasajeros, además de considerar la normativa de referencia que se pudiera utilizar como base.

Adicionalmente, manifestaron la necesidad de revisión en función de que, el abastecimiento de este tipo de unidades se concentra, principalmente, a través de fabricantes radicados en la región.

Las delegaciones acordaron el intercambio de información técnica, sobre la base de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR y las normativas nacionales vigentes, en la próxima Reunión Ordinaria.

5. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/02 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPES TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA”

Las delegaciones retomaron la discusión reiterando el acuerdo con el contenido técnico del documento que viene siendo trabajado hasta el momento.

En relación con los puntos del documento que continúan en revisión, se plantea la necesidad de analizar las implicancias del alcance del RTM en relación con el inciso j) del punto 2.2, el cual excluye a cierto tipo de vehículos que no requieren el cumplimiento de lo exigido por el RTM en revisión.

Adicionalmente, se acordó incorporar en el documento, en su punto 7 – “OTRAS DISPOSICIONES”, un texto que permitiría, dar por cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad de lo exigido en el RTM, a través de otras normas de referencia.

El resto de la revisión pendiente corresponde a ajustes en la redacción y alineación de ambas versiones del documento.

 El Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, consta en los **Agregados IV – RESERVADO** y **V – RESERVADO**, respectivamente.

6. REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ANCLAJES DE CINTURONES DE SEGURIDAD Y DE LOS ANCLAJES DE LOS SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL”



 Respecto a los compromisos pendientes, las delegaciones acordaron incorporar, dentro del punto 2 del Proyecto de RTM en cuestión, la definición de “organismo competente”, término que se repite a lo largo del texto, en lugar de reemplazar el término cada vez que aparece. En ese sentido, se acordó la adopción de la siguiente definición: “Organismo competente: organismo de evaluación de conformidad designado, reconocido o acreditado por parte de la autoridad oficial competente, en los términos que establece la Resolución GMC N° 57/18”.

Las delegaciones realizaron la revisión y corrección de formato y pequeños errores formales que se encontraban en ambas versiones del documento.

Con relación a la observación presentada por la delegación de Brasil sobre los cinturones de seguridad en asientos con inclinación mayor a 40°, las delegaciones incorporaron el texto propuesto en ambas versiones del documento y se

comprometieron a realizar las consultas internas que fueran necesarias a fin de decidir su inclusión definitiva en la próxima Reunión Ordinaria.

El mencionado Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, constan en los **Agregados VI - RESERVADO** y **VII - RESERVADO**, respectivamente.

7. ELABORACIÓN DEL "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA"

La delegación de Brasil presentó un cuadro comparativo de las disposiciones principales abarcadas por el Reglamento ONU N° 48, la norma FMVSS N° 108 y las normativas nacionales vigentes en cada Estado Parte.

Las restantes delegaciones se comprometieron a realizar una revisión del mencionado cuadro comparativo.

Las delegaciones intercambiaron comentarios acerca del formato y de cómo referenciar las normas técnicas que se considerarían en el documento, reiterando la inclusión de un apéndice que considere el contenido técnico del documento elaborado en el ámbito del SGT N° 5, respecto de las luces "Tres Marías".

La elaboración del RTM continúa en agenda.

El Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, consta en los **Agregados VIII - RESERVADO** y **IX - RESERVADO**, respectivamente. Y el cuadro comparativo, consta en el **Agregado X - RESERVADO**.

8. GRADO DE AVANCE

El grado de avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado XI**.

9. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la Próxima Reunión consta en el **Agregado XII**.

LISTA DE AGREGADOS

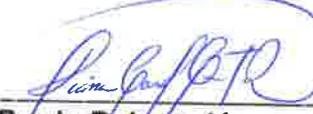
Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I Lista de Participantes

- Agregado II** Agenda de la Reunión
- Agregado III** **RESERVADO** – Documento de trabajo "Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia"
- Agregado IV** **RESERVADO** – Borrador del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Paragolpes Trasero de los Vehículos de Carga", versión en español.
- Agregado V** **RESERVADO** – Borrador del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Paragolpes Trasero de los Vehículos de Carga", versión en portugués.
- Agregado VI** **RESERVADO** – Proyecto de Resolución "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de Cinturones de Seguridad y de los Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil", versión en español.
- Agregado VII** **RESERVADO** – Proyecto de Resolución "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de Cinturones de Seguridad y de los Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil", versión en portugués.
- Agregado VIII** **RESERVADO** – Borrador del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Instalación de Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa", versión en español.
- Agregado IX** **RESERVADO** – Borrador del "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Instalación de Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa", versión en portugués.
- Agregado X** **RESERVADO** – Documento de trabajo "Cuadro comparativo de requisitos de Iluminación y Señalización"
- Agregado XI** Grado de Avance.
- Agregado XII** Agenda de la Próxima Reunión.


 Por la Delegación de Argentina
 Esteban Mainieri


 Por la Delegación de Brasil
 Antonival Lima Albuquerque Júnior


 Por la Delegación de Paraguay
 Diana Carolina Centurión


 Por la Delegación de Uruguay
 Emiliano García